

# Cláusula Adicional de Asistencias de Emergencia en el Hogar

## 1. Cobertura

Hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro y durante la vigencia del mismo, en caso de presentarse en forma súbita e imprevista una emergencia de cerrajería, gasfitería, electricidad o vidriería, que afecte el normal funcionamiento de algún servicio dentro de la vivienda asegurada o atente contra la seguridad del mismo y que sea de carácter impostergable su reparación, lo atenderemos en caso de:

**a) Cerrajería:** Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por robo o intento de robo u otra causa que impida la apertura de cualquier puerta interna o externa de la vivienda asegurada, o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, NOSOTROS le enviaremos un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso a la vivienda y el correcto cierre de la puerta en ella.

**b) Gasfitería:** Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias de la vivienda asegurada, se presente alguna rotura o fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, NOSOTROS le enviaremos un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

**c) Electricidad:** Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior de la vivienda asegurada, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito), NOSOTROS le enviaremos un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además, se cubre la reparación o cambio de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del INMUEBLE asegurado.

**d) Vidriería:** Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto en la vivienda asegurado se produzca la rotura de alguno de los vidrios de las puertas o ventanas internas o que formen parte de la fachada exterior de la vivienda asegurada, que den hacia la calle y que pongan en riesgo la seguridad del mismo o de sus ocupantes, NOSOTROS le enviaremos un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia, siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan. La notificación de la rotura del vidrio no deberá exceder las 24 horas desde su ocurrencia.

## 2. Tenga en cuenta que:

a) USTED recibirá el auxilio requerido durante las 24 horas del día, durante los 365 días del año, con sólo llamar a nuestra Central de Asistencias. (ver número en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro).

b) Este beneficio podrá ser brindado directamente por PACIFICO SEGUROS o por un tercero que ésta designe.

c) Este beneficio se limita a la solución del problema y el objetivo es cubrir la emergencia. En la medida que la naturaleza de la avería lo permita será de manera definitiva.

**d) Cada uno de los servicios incluyen el costo de los materiales básicos de trabajo, traslado del técnico y la mano de obra, excepto el costo de los repuestos, siempre hasta el sublímite establecido en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro.**

e) Los términos, condiciones, radio de cobertura, número y límite de eventos se especificarán en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro.

### **3. No tiene cobertura (Exclusiones)**

**PACIFICO SEGUROS no estará obligada a cubrir la reparación y/o reposición en caso de:**

#### **a) Para emergencias en Cerrajería:**

- La apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas, almacenes, alacenas, cajas fuertes, cajas de seguridad y similares.

#### **b) Para emergencias en Gasfitería:**

- La reparación y/o reposición de averías propias de: Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda.
- Arreglo de canales y bajantes, limpieza general de trampas de grasa, reparación de goteras, debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble.
- Limpieza general de pozos sépticos.
- Desperfecto o averías que se deriven de humedad o filtraciones.
- La reparación en aéreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Servicio Público de Agua y alcantarillado.
- Trabajos de albañilería de cualquier tipo.

#### **c) Para emergencia en Electricidad:**

- Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos.
- La reparación de electrodomésticos, ejemplo: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones de propiedad de la Empresa proveedora de energía eléctrica.

#### **d) Para emergencia en Vidriería:**

- Rotura de cualquier clase de espejos o vidrios que no formen parte de puertas o ventanas.
- Roturas de vidrios por fenómenos naturales.

### **4. Orden**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula adicional ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.